ACTA DE PRÓRROGA
CONTRATACIÓN DIRECTA P.A.C. N.º 59/2020 "ADQUISICION DE CASETAS DOBLE DE VIGILANCIA – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM"
ID N° 387.602

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veintisiete días del mes de noviembre del año 2020, en el Departamento de Licitación, 4to. Piso, Torre Sur de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia, ubicado en la intersección de las calles Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova, siendo las 09:30 horas, se reúnen a fin de realizar la prórroga del Acto de Apertura de Sobres, correspondiente al llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA P.A.C. N.º 59/2020 "ADQUISICION DE CASETAS DOBLE DE VIGILANCIA – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" I.D. N° 387.602.** ----------

El acto se encuentra presidido por **SILVIA SENA – TÉCNICO DEL DPTO. DE LICITACIÓN,** acompañada por **NORA VILLALBA – TÉCNICO DEL DPTO. DE LICITACIÓN,** ambas funcionarias de la Unidad Operativa de Contrataciones, quienes fueron designados para la presente Apertura. ----------

Se deja constancia que para la Apertura se presentó la oferta de **T-MAX S.A.** No contando de esta forma con la cantidad mínima de 3 ofertas para realizar la Apertura. ----------

Atento a lo establecido por la **Resolución de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas N° 5695/19** en su **ARTÍCULO 30 PRÓRROGA DE APERTURA DE OFERTAS** *"En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado. Si en la segunda fecha prevista para la apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, se podrá proceder a una última prórroga, luego de lo cual la convocante abrirá y evaluará todas las ofertas presentadas, de conformidad lo dispuesto en los artículos 26 y 28 de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones. Si pese a la prórroga o las prórrogas, no se pudiere adjudicar, se declarará desierto el proceso conforme las disposiciones contenidas en el Art. 30 la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones."*

Se aclara que para el presente llamado se han invitado a las siguientes empresas: ----------

1) **CABIPAL METALMEK S.A.** ----------
2) **DISAL PARAGUAY S.R.L.** ----------
3) **SANICAB S.R.L.** ----------
4) **SYOPAR S.A.** ----------
5) **T - MAX S.A.** ----------

Una vez leído el presente documento, se ratifican en sus términos en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en derecho con lo cual se dio por terminado el Acto. ----------

SILVIA SENA **TÉCNICO** **DPTO. DE LICITACIÓN**	**NORA VILLALBA** **TÉCNICO** **DPTO. DE LICITACIÓN**